

Gaceta # 8350

18 de enero de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

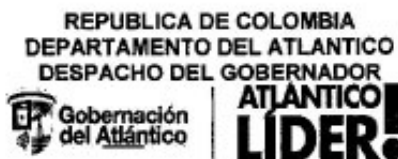
DECRETO N. 000015 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS AL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000006 DE 2019

“EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART.209 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA , ART 9 DE LEY 489 DE 1998 ART 4 DE LA ORDENANZA No 000392 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017 MODIFICADO POR EL ART .1 DE LA ORDENANZA No 000423 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018”



DECRETO No. 000015 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS AL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO"

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 112 de la ley 136 de 1994, y 31 de la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que **EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO**, en su condición de Alcalde Municipal de Malambo, mediante oficio calendarado 14 de enero de 2019 ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, con radicado N° 20190500012962, solicitó permiso para salir del país, a partir del veinte (20) hasta el veinticinco (25) de enero de 2019, para ausentarse del cargo como Alcalde Municipal de Malambo y salir del país con el propósito de acudir a la invitación de la Federación Colombiana de Municipios, para participar en la Misión Técnica Académica "Nuevos Retos para la paz, el postconflicto y la inclusión social" – Nueva York, Washington & Philadelphia.

Que el Concejo Municipal de Malambo no se encuentra sesionando, de acuerdo con la certificación recibida y suscrita por el Doctor ABDEL SERJE MIRANDA, Secretario del Concejo Municipal de Malambo, de fecha 14 de enero de 2019, por lo que corresponde al Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico conocer de la solicitud de autorización para salir del país del señor Alcalde Municipal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 177 de 1994, que establece:

*"Artículo 7º.- Adiciónese el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, con el siguiente tercer inciso:
2. En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país".*

Que es procedente conceder la autorización durante el término solicitado.

Que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO**, Alcalde Municipal de Malambo autorización para salir del país, a partir del veinte (20) de enero de 2019 hasta el veinticinco (25) de enero de 2019, de acuerdo a los considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **16 ENE. 2019**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

Proyecto: MONICA ILLERA GUZMAN
Revisó: RACHID NAZER ORFALE



Gobernación
del Atlántico
NIT: 890.102.006-1



DECRETO No. 000006 DE 2019

"Por el cual se efectúan unas delegaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 9 DE LA LEY 489 DE 1998, ART 4 DE LA ORDENANZA No. 000392 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017 MODIFICADO POR EL ART. 1 DE LA ORDENANZA No. 000423 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece, en el inciso primero del art. 209, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y en el art. 211, que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", y "los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política" y en la ley.

Que mediante Ordenanza No. 000392 de 4 de diciembre de 2017 se institucionalizó el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Departamento del Atlántico -SIDAP ATLANTICO- como el conjunto de áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo, relacionadas entre sí, con objetivos específicos de conservación, que se encuentran en el departamento, auspiciado por instituciones públicas y privadas, instancias de participación y planificación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, necesarias para crear e implementar la estrategia de ordenamiento del

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico
NIT: 890.102.006 - 1



0 0 0 0 6

DECRETO No. _____ DE 2019

"Por el cual se efectúan unas delegaciones"

territorio del departamento requerida para la conservación y protección del patrimonio ambiental y cultural como soporte de su desarrollo sostenible.

Que el objetivo de la Ordenanza No. 000392 de 2017 al institucionalizar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del departamento del Atlántico fue el de institucionalizar una mesa de trabajo del sistema de áreas protegidas en el departamento que garantice la conservación de la biodiversidad, los bienes y servicios ambientales y el patrimonio cultural y social dentro del contexto de las relaciones urbano-rurales, como soporte del desarrollo sostenible regional, eje transversal de la política y gestión de los diferentes entes territoriales de la jurisdicción, entidades públicas distintas a las territoriales, autoridades ambientales y sociedad civil.

Que de conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del Art. segundo de la Ordenanza No. 000392 de 4 de diciembre de 2017 la mesa de trabajo del SIDAP ATLANTICO está conformada por: "(i) *Comité Directivo*, (ii) *Comité Técnico* y (iii) *Secretaría Técnica*"

Que la ordenanza No. 000392 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 000423 de 2018 establece que **el Comité Directivo del SIDAP ATLANTICO** estará integrado por: **el Gobernador del departamento del Atlántico o su delegado (a)** quien lo presidirá, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- o su delegado (a), el Director de la Autoridad Ambiental Urbana del Distrito de Barranquilla o su delegado (a), cuatro (4) alcaldes de los municipios y/o distrito del departamento del Atlántico o sus delegados, garantizándose la representación de todas las subregiones de la jurisdicción de la Corporación,

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza No. 000392 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 000423 de 23 de noviembre de 2018 **el Comité Técnico del SIDAP ATLANTICO** estará integrado por los delegados de las entidades que conforman el Comité Directivo, los cuales serán designados por los representantes legales de las respectivas entidades.

Que en aras de lograr la celeridad en la implementación de las Ordenanzas antes citadas se hace necesario delegar la representación del Gobernador del Atlántico en el Comité Directivo del SIDAP ATLANTICO así como también efectuar la delegación en el Comité Técnico.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gubernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico
NIT: 890.102.006 - 1



DECRETO No. 000006 DE 2019

"Por el cual se efectúan unas delegaciones"

Que de conformidad a lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación del departamento del Atlántico las funciones que competen al Gobernador del Atlántico como miembro del Comité Directivo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del departamento del Atlántico, creado por Ordenanza No. 000392 de 4 de diciembre de 2017, modificado por la Ordenanza No. 000423 de 23 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar al Secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación del departamento del Atlántico como integrante del Comité Técnico del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **08 ENE. 2019**

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

